



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 026 -2021-GRLL-GGR-GRA

Trujillo, 02 MAR. 2021

VISTO:

El Oficio N°007-2021-GRLL-GGR-ARLL, Of.N°061-2021-GF:LL-GGR-GRTPE, OF.N°023-2021-GRLL-GGR-GRII, OF.N°099-2021-GRLL-GGR-GRPRO y Of.N°020-2021-GRLL-GGR/CRC, que se adjuntan, mediante el cual los Gerentes, Subgerentes y Directores que conforman la Unidad Ejecutora 831: Región La Libertad – Sede Central, solicitan la apertura de una Caja Chica para cubrir los gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser debidamente programados.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto para el año Fiscal 2021, Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Legislativo N°1441 del Sistema Nacional de Tesorería en los cuales se establecen el régimen legal para la ejecución de los gastos públicos, y;

Que a través de los artículos 35°, 36° y 37° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 y en concordancia con las normas generales de Tesorería N°06 y 07 aprobada por la Resolución Directoral N°26-80-EF/77.15 se derogaron mediante R.D. N°001-2011-EF/77.15 disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 sobre Normas de Administración de los fondos para pagos en efectivo y fondos de caja chica.

Que la Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 establece disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.15 en cuanto al uso de la Caja Chica, la denominación de Caja Chica se aplica indistintamente para pagos en efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica.

Que las Gerencias y Oficinas han presentado sus requerimientos entre ellas con el Oficio N°007-2021-GRLL-GGR-ARLL, Of.N°061-2021-GRLL-GGR-GRTPE, OF.N°023-2021-GRLL-GGR-GRII, OF.N°099-2021-GRLL-GGR-GRPRO y Of.N°020-2021-GRLL-GGR/CRC respectivamente.

En uso de las facultades que confiere la Ley 27783, Ley de Bases de Descentralización y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificación Ley N°27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la apertura de Caja Chica por el importe de ONCE MIL y 00/100 SOLES (S/.11,000.00) para uso de la Unidad Ejecutora 0831: Región La Libertad-Sede Central, que integran sus Gerencias y Oficinas detalladas en el cuadro adjunto.

ARTICULO 2°.- Los responsables del manejo de los fondos de la Caja Chica designados en esta Resolución y que se detallan en el siguiente cuadro, asumirán su responsabilidad en el cumplimiento del debido control y la legalidad del gasto, según la específica e importes aprobados.



CUADRO DE DISTRIBUCION DEL FONDO DE CAJA CHICA 2021												
Gerencia/oficina	Responsable	Importe total	Importe Parcial	Especifica del gasto	Concepto	Actividad	Funcion	Division Funcional	Grupo Funcional	Meta	Sec/Correlativo Meta	Fte.Fto.
Imagen Institucional	MIGUEL ANGEL ARTURO URBINA CORREA	1,000.00	1,000.00	23271199	Servicios Diversos	5.000003	03	006	0008	00001	041	RO
Archivo	ALFONSO *	3,000.00	500.00	231512	Papelaria en general utiles y mt de oficina	5.001282	03	012	0022	00001	67	RDR
Regional La Libertad	ACUÑA SUAREZ		300.00	231531	Aseo, limpieza y tocador							
			400.00	23199199	Otros bienes							
			200.00	2321299	Otros gastos							
			100.00	232231	correos y mensajería							
			800.00	2327116	servicio de impresiones, encuad y empastado							
			700.00	23271199	Servicios diversos							
Gerencia Regional de Trabajo y prom del empleo	PAOLA FRANCISCA BENITES DE LA CRUZ	4,000.00	200.00	2321299	Otros gastos	5.000276	07	020	0041	00001	25	RO
			300.00	23271199	Servicios diversos							
			200.00	2321299	Otros gastos	5.004301	07	020	0041	00001	26	RO
			300.00	23271199	Servicios diversos							
			200.00	2321299	Otros gastos	5.005591	07	020	0041	00001	27	RO
			300.00	23271199	Servicios diversos							
			200.00	2321299	Otros gastos	5.004945	07	020	0041	00001	28	RO
			300.00	23271199	Servicios diversos							
			200.00	2321299	Otros gastos	5.004946	07	020	0041	00001	29	RO
			300.00	23271199	Servicios diversos							
			200.00	2321299	Otros gastos	5.005589	07	020	0041	00001	30	RO
			300.00	23271199	Servicios diversos							
Centro Regional de Capacitacion	CECIL PARIS VARGAS TUMBA	1,000.00	100.00	231541	Electricidad, Iluminacion y Electronica	5.000003	07	006	0008	00001	43	RDR
			400.00	23199199	Otros bienes							
			300.00	2321299	Otros gastos							
			200.00	23271199	Servicios diversos							
Gerencia Reg de Producción	SHIRLEY VANESSA PAREDES RIOS	2,000.00	300.00	231111	Alimentos y Bebidas para consumo humano	5.000003	11	006	0008	00001	47	RO
			500.00	231511	Repuestos y accesorios							
			200.00	231512	Papelaria en general utiles y mt de oficina							
			350.00	231531	Aseo, limpieza y tocador							
			650.00	2321299	Otros gastos							

ARTICULO 3°.- El importe máximo de cada pago en efectivo no debe exceder a lo señalado en el Art.5° de la Directiva para la Administración del Fondo de Caja Chica 2021 y aprobado por el artículo 10° numeral 10.4, inciso b) de la R.D.N°001-2011-EF/77.15 y el D.S. N°264-2012-EF.

ARTICULO 4°.- El responsable del manejo del Fondo de Caja Chica, tiene el plazo máximo de presentar la solicitud para la reposición dentro de los 05 días hábiles del mes siguiente de otorgada la orden de pago electrónica, tal como lo señala el numeral 10.4 inciso a) de la R.D.N°001-2011-EF/77.15.

ARTICULO 5°.- No se permite la entrega provisional del Fondo de Caja Chica, excepto cuando se autorice y en forma individualizada por la Gerencia Regional de Administración o quien haga sus veces, en cuyo caso los gastos efectuados deben justificarse con documentos autorizados por SUNAT en el plazo de 48 horas a partir de la entrega/recepción del fondo de caja chica, según lo señalado en el inciso e) del numeral 10.4 del artículo 10 de la R.D.N°001-2011-EF/77.15.

ARTICULO 6°.- Las rendiciones de cuentas de Caja Chica se realizará mediante comprobantes de pago autorizados por SUNAT para lo cual se utiliza el formato "Reposición del Fondo de Caja Chica" que es el instrumento administrativo para el reembolso y no deberá exceder de tres (3) veces el importe autorizado en la apertura, indistintamente a las rendiciones documentadas que se realicen en un determinado mes; el gasto que se genere comprenderá las metas autorizadas y de acuerdo a lo señalado en los artículos 2° incisos a) y b) y el artículo 10° inciso c) del numeral 10.4 de la RD N°001-2011-EF/77.15.



ARTICULO 7°.- La Gerencia Regional de Administración dispondrá la realización de arqueos inopinados en las distintas gerencias u oficinas a los que se les ha asignado fondos de Caja Chica, según lo señalado en el inciso f) del artículo 10° numeral 10.4 de la R.D. N°001-EF/77.15

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Mg. Lic. Cecilia L. Agreda Vereau
GERENTE REGIONAL

D: 6085045
E: 5080825